

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

REFERENCIA:
UA URY 1/2017

8 de mayo de 2017

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; de Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; de Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y de Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de conformidad con las resoluciones 27/1, 26/12, 25/2, 32/32, 25/18 y 27/3 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con las amenazas de muerte contra los señores **Pablo Chargoña** y **Louis Joinet**, así como otras once personas involucradas en la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad en Uruguay.

El Sr. Pablo Chargoña es un abogado uruguayo reconocido por su labor en materia de promoción y defensa de derechos humanos. Actualmente funge como coordinador del equipo jurídico del Observatorio Luz Ibarburu, una organización no gubernamental dedicada a dar seguimiento a los procesos penales relacionados con las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar en Uruguay, proporcionar servicios de representación legal a las víctimas, y abogar por la democratización del acceso a la información sobre estos crímenes.

El Sr. Louis Joinet es un reconocido defensor de derechos humanos y magistrado francés jubilado. Entre otros, ocupó el cargo de Abogado General de la Fiscalía de la Corte Suprema de Casación de la República Francesa. A nivel internacional, el Sr. Joinet es reconocido por su lucha contra la impunidad por violaciones de derechos humanos habiendo ejercido funciones como experto independiente de las Naciones Unidas, miembro de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como de la Comisión de Derechos Humanos (1978-2006).

Según la información recibida:

El Sr. Pablo Chargoña, mediante su trabajo en el Observatorio Luz Ibarburu, ha abogado por el esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura militar en Uruguay y por el procesamiento penal de los responsables. En particular, el Sr. Chargoña ha denunciado las deficiencias del sistema de justicia uruguayo y la falta de voluntad política de las autoridades para llevar a juicio y sancionar a los antiguos militares involucrados en estos crímenes. Asimismo, el Sr. Chargoña ha publicado estudios indicando la falta de una acción unificada y coherente de los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay para investigar las violaciones de derechos humanos cometidas en el marco del Plan Cóndor durante la década de 1970, mediante el cual los gobiernos militares de la región se coordinaron para suprimir a la oposición política, recurriendo sistemáticamente a prácticas de tortura, detención arbitraria y desaparición forzada.

Desde 1976, el Sr. Louis Joinet se ha comprometido, desde los diferentes ámbitos desde los cuales ha trabajado, con la promoción y defensa de los derechos humanos en Uruguay, en particular en la lucha contra la impunidad por las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar. El Sr. Joinet participó en numerosas conferencias, en las cuales expresó críticas relativas a la falta de avances en materia penal. En mayo de 2013, el Sr. Joinet participó en una conferencia sobre la práctica de la desaparición forzada y los vuelos de la muerte durante la dictadura, organizada en la sede del Senado francés, en París, por una organización no-gubernamental franco-uruguayo de apoyo a las familias de personas desaparecidas.

En febrero de 2017, los señores Chargoña y Joinet recibieron en su correo electrónico un mensaje de amenazas, incluidas amenazas de muerte, en nombre del *Comando Barneix*, un grupo anónimo presuntamente integrado por antiguos oficiales superiores uruguayos. Su nombre alude al general Pedro Barneix, quien se suicidó el 19 de abril de 2015 cuando la policía procedía a arrestarlo para presentarlo ante el juez encargado del proceso penal en su contra en relación con los actos de tortura que llevaron a la muerte del Sr. Aldo Perrini, un militante político opuesto al régimen militar, en 1974. Los señores Chargoña y Joinet habrían sido objeto de estas amenazas por sus denuncias y acciones contra la impunidad de los crímenes cometidos por militares uruguayos durante la dictadura.

En el mensaje de amenazas recibido por los señores Chargoña y Joinet figuran, asimismo, los nombres de once personas con reconocida trayectoria en la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad en Uruguay,

entre ellos actuales funcionarios públicos, abogados y activistas. Varias de estas personas cooperaron con el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, en el marco de su visita oficial a Uruguay en octubre 2013. El mensaje amenaza que, de no ser abandonadas las causas penales contra de antiguos militares de la dictadura, tres personas de la lista elegidas al azar serán asesinadas. Igualmente, advierte que, de producirse otro suicidio, otras tres personas serán asesinadas.

El 22 de febrero de 2017, el Sr. Joinet dirigió una comunicación al embajador de Uruguay en Francia, solicitándole transmitir su denuncia al fiscal competente, con el fin de que se abra una investigación para identificar y sancionar a los miembros del *Comando Barneix*. Posteriormente, el 22 de marzo de 2017, el Sr. Joinet presentó una denuncia ante el fiscal de París en relación con las amenazas recibidas.

Con respecto a la investigación conducida por las autoridades uruguayas, se reporta que se habría presentado una denuncia ante la Fiscalía y que se habrían llevado a cabo diligencias probatorias sobre el caso, en las cuales al menos el Sr. Chargoña habría comparecido. Asimismo, se reporta que, el lunes 24 de abril de 2017, la policía de Montevideo habría identificado la computadora de la cual se habrían originado las amenazas.

Se expresa grave preocupación con respecto a las amenazas de muerte contra los señores Pablo Chargoña y Louis Joinet, y otras once personas, proferidas presuntamente por un grupo anónimo de ex-militares auto-denominado *Comando Barneix*. Las amenazas parecen estar relacionadas con sus actividades legítimas y pacíficas en favor de la defensa y promoción de los derechos humanos, así como con las iniciativas tomadas en su calidad de defensores de derechos humanos, en particular en favor de la lucha contra la impunidad en Uruguay por el esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura militar.

Quisiéramos hacer un llamado urgente a las autoridades judiciales uruguayas para que se investiguen estas denuncias, se identifiquen y sancionen a los responsables de estas graves amenazas y se promueva una cooperación efectiva entre las autoridades francesas y uruguayas en el marco de dichas investigaciones. Igualmente, llamamos al Gobierno de su Excelencia a que se pronuncie públicamente repudiando estos hechos y tome todas las medidas a su alcance para garantizar la seguridad e integridad de las personas amenazadas.

Nos preocupa en particular que estas amenazas resulten en una injerencia indebida en los procesos de promoción de la verdad y de la justicia por violaciones sistemáticas de derechos humanos cometidas durante la dictadura. Quisiéramos recordar las recomendaciones del Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la

justicia, la reparación y las garantías de no repetición relativas a su visita a Uruguay en Octubre 2013 (A/HRC/27/56/Add.2), en el cual el Relator Especial subrayó la importancia de remover todos los obstáculos que impidan la presentación y el avance de las causas judiciales sin demoras indebidas, en cumplimiento del derecho a un recurso efectivo y otras normas internacionales de derechos humanos, incluyendo la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gelman, y de la necesidad de tomar las medidas adecuadas para garantizar la independencia judicial.

Asimismo, a la vista de que las amenazas están firmadas por el *Comando Barneix*, un grupo anónimo presuntamente integrado por antiguos oficiales superiores uruguayos, recordamos las preocupaciones del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, sobre la prevalencia de un espíritu de cuerpo y la falta de cooperación por parte de instituciones militares en el marco de investigaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura. En este sentido recordamos las recomendaciones del Relator Especial en relación con la necesidad de consolidar los procesos de reforma y democratización de las Fuerzas Armadas, así como fortalecer los programas de formación de funcionarios públicos, incluyendo una formación específica en derechos humanos, continua y obligatoria.

Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos antes expuestos. En particular, las alegaciones mencionadas parecen contravenir los artículos 6 (1), 9, 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Gobierno de su Excelencia el 1 de Abril de 1970, que establecen los derechos a la vida, a la seguridad de la persona, a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación.

Asimismo, quisiéramos referir al Gobierno de su Excelencia al párrafo 4 de los *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*, adoptados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65, según el cual es responsabilidad de los Estados proporcionar una protección eficaz, judicial o de otro tipo a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular a aquellos que reciban amenazas de muerte.

Quisiéramos también, llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la Resolución 2005/38 de la Comisión de Derechos Humanos que insta a los Estados a garantizar que las víctimas de violaciones de derechos puedan interponer recursos eficaces para investigar efectivamente las amenazas y actos de violencia, y a llevar ante la justicia a los responsables de esos actos, para luchar contra la impunidad;

Quisiéramos también referirnos a las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades

fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1,2, 5, 6 y 12, que entre otros, establecen la responsabilidad primordial y deber de los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Finalmente, llamamos la atención del Gobierno de su Excelencia la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, misma que establece en sus artículos 13 (3) y (5) que los Estados deberán adoptar medidas para asegurar que todos los que participen en investigaciones de casos de desaparición forzada, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia y que, de producirse, dichos actos sean castigados como corresponda.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada en la mayor brevedad posible.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido conferidos por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información sobre el estado de la investigación sobre el origen de estas amenazas, y sobre los procedimientos judiciales para identificar y sancionar a sus autores. Asimismo, sírvase indicar qué medidas se han tomado para garantizar una cooperación efectiva entre las autoridades francesas y uruguayas en el marco de dichas investigaciones.
3. Sírvase proporcionar información sobre los posibles pronunciamientos públicos de funcionarios del Estado en repudio a estas amenazas.
4. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de las 13 personas, incluyendo defensores de derechos humanos, amenazadas y asegurar la continuidad de su trabajo legítimo, libre de amenazas u otros actos de intimidación.

5. Sírvese proporcionar información sobre las medidas adoptadas para informar a las víctimas de estas amenazas sobre el estado de las investigaciones y el progreso de los procesos penales relacionados.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas amenazadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Houria Es-Slami
Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o
Involuntarias

Agnes Callamard
Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye
Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y
de expresión

Annalisa Ciampi
Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Pablo de Greiff
Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías
de no repetición